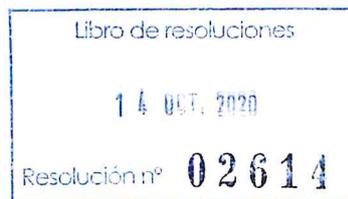




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU**

En Villaviciosa de Odón a 13 de octubre de dos mil veinte.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de las Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, se considera necesario promover la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP.

Segundo.- Desde los Servicios Técnicos se han preparado los siguientes documentos que serán remitidos al Servicio de Contratación junto con la presente Resolución para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa/informe de necesidad.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Documento de invitación para la contratación.

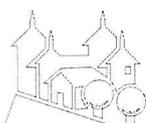
Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- Según se establece en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Tercero.- Del mismo modo, el artículo 21.1. párrafos a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para dirigir el gobierno y la administración municipal, así como para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Luis Pérez-Viu



Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada

